

 <b>CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b>	<b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b>	 <b>VIGILADO SuperTransporte</b>
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página <b>1</b> de <b>52</b>

<b>DEPENDENCIA</b>	CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CÚCUTA – SECRETARIA GENERAL
<b>OBJETO CONTRACTUAL</b>	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CUCUTA QUE GARANTICE LA PROTECCION EFECTIVA DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE ESTA ENTIDAD Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE; ASI MISMO LA PROTECCION DE PERSONAS Y DEMAS POLIZAS QUE SE REQUIERAN CONTRATAR POR LA ENTIDAD
<b>PROCESO N°</b>	CTEC-MC-004-2026
<b>FECHA DE ELABORACION</b>	Junio 2026

### Tabla de Contenido

	Pág.
<a href="#">I. INTRODUCCIÓN</a> .....	2
<a href="#">II. ANÁLISIS DEL MERCADO</a> .....	8
<a href="#">III. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA</a> .....	25
<a href="#">IV. ENTORNO INTERNACIONAL</a> .....	33
<a href="#">V. MARCO REGULATORIO</a> .....	33
<a href="#">VI. ASPECTO TÉCNICO</a> .....	34
<a href="#">VII. ASPECTO COMERCIAL Y ANÁLISIS DE PRECIOS</a> .....	43
<a href="#">VIII. ANÁLISIS DE RIESGO</a> .....	49
<a href="#">IX. CONCLUSIONES</a> .....	52

 <p>CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA NIT 890501433-5</p>	<p>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</p> <p><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b></p>	 <p>VIGILADO SuperTransporte</p>
<p>Versión: 5.0</p>	<p>Fecha: 22/02/2024</p>	<p>Página 2 de 52</p>

## I. Introducción

La Central de Transportes “Estación Cúcuta” – CTEC, de acuerdo a lo contemplado por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, publicada en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) el pasado 30 de Diciembre de 2.013 modificado el 27 de Febrero de 2.014 y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, para los procesos de *mínima cuantía*, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos, se realice un estudio del sector que en el caso concreto, debe “revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía, y buscando promover la competencia”

Con base en lo anterior la Central de Transportes “Estación Cúcuta” – CTEC realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a una persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

Conforme a lo precedente para adelantar el respectivo Estudio, se tomó como referente consultas en las siguientes páginas web:

Portal Colombia compra eficiente SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE ([www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co))

SIREM de la Superintendencia de Sociedades ([www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co))

RUES:Registro Unico Empresarial y Social [http://www.rues.org.co/RUES\\_Web/Consultas](http://www.rues.org.co/RUES_Web/Consultas)

Camara de comercio de Cúcuta <http://www.cccucuta.org.co/>

 <p><b>CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b></p>	<p><b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b></p> <p><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b></p>	 <p><b>VIGILADO SuperTransporte</b></p>
<p>Versión: 5.0</p>	<p>Fecha: 22/02/2024</p>	<p>Página <b>3</b> de <b>52</b></p>

### **Importancia de la contratación:**

La función de compras de la Central de Transportes “Estación Cúcuta” – CTEC debe orientarse a satisfacer las necesidades institucionales, garantizando el mayor valor por los recursos públicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector 2025 V31 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, en virtud de los cuales se elabora el presente estudio del sector como instrumento fundamental para la adecuada planeación de los procesos contractuales.

En este sentido, el análisis del sector constituye una herramienta que permite comprender las condiciones del mercado de los bienes a adquirir, identificar oferentes potenciales y establecer parámetros técnicos, económicos y comerciales que garanticen la idoneidad del contratista y la correcta ejecución del objeto contractual.

Ahora bien, La Constitución Política de Colombia prevé en el Artículo 2 como fines del Estado: “...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”

La Constitución Política de 1991, en su Artículo 311, define que: “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, la función administrativa busca la satisfacción de las necesidades generales de la población, lo cual implica que las entidades públicas deben garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de sus actividades institucionales. La Central de Transportes “Estación Cúcuta” – CTEC es una entidad descentralizada con personería jurídica y patrimonio propio, encargada de la prestación de servicios asociados a la actividad transportadora, en condiciones de equidad, oportunidad, calidad y seguridad, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 y demás normas que regulan la operación de terminales de transporte terrestre.

La CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACION CUCUTA”, es una entidad autónoma descentralizada, con Personería Jurídica, y patrimonio propio generado las rentas que ella produzca según lo estableció el acuerdo 022 de 1992, modificado por los acuerdos 031 y 003 de 2016, que está sujeta a la reglamentación legal contemplada en el artículo 13 del Decreto 2762 de 2001 compilado en el Decreto

 <b>CENTRAL DE TRANSPORTES</b> <b>ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b>	<b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b>	 <b>VIGILADO</b> <b>SuperTransporte</b>
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página <b>4</b> de <b>52</b>

1079 de 2015 sobre las obligaciones de las empresas terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera que dispone: “Prestar los servicios propios del terminal relacionados con la actividad transportadora, en condiciones de equidad, oportunidad, calidad y seguridad”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.4.10.4.1. del Decreto 1079 de 2015 son obligaciones de las empresas terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera las siguientes:

1. Operar los terminales de transporte de conformidad con los criterios establecidos en la presente Sección y las normas que la complementen o adicionen.
2. Prestar los servicios propios del terminal relacionados con la actividad transportadora, en condiciones de equidad, oportunidad, calidad y seguridad.
3. Elaborar y aplicar su propio Manual Operativo, de conformidad con las disposiciones vigentes o las que se expidan para tal fin.
4. Permitir el despacho, únicamente a las empresas de transporte debidamente habilitadas, en las rutas autorizadas o registradas ante el Ministerio de Transporte.
5. Definir de conformidad con la necesidad del servicio y la disponibilidad física la distribución y asignación de sus áreas operativas.
6. Permitir al interior del terminal, el desempeño de sus funciones a las autoridades de transporte y tránsito respecto del control de la operación en general de la actividad transportadora.
7. Expedir oportunamente el documento que acredita el pago de la tasa de uso al vehículo despachado desde el terminal de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera.
8. Con fundamento en el artículo 2 de la Ley 336 de 1996 y en consonancia con los programas de seguridad que implemente el Ministerio de Transporte, las empresas terminales de transporte en operación deberán disponer, dentro de las instalaciones físicas de cada terminal de transporte, los equipos, el personal idóneo y un área suficiente para efectuar exámenes médicos generales de aptitud física y practicar la prueba de alcoholimetría a una muestra representativa de los conductores que estén próximos a ser despachados del respectivo terminal. Para el desarrollo de estos programas se contará con los recursos previstos en el artículo 2.2.1.4.10.3.2 del presente Decreto, los cuales se manejarán de manera coordinada y organizada entre las empresas de transporte intermunicipal de pasajeros usuarias de los terminales, o a través de sus agremiaciones y los terminales de transporte en su conjunto.

 <p><b>CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b></p>	<p><b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b></p> <p><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b></p>	 <p><b>VIGILADO SuperTransporte</b></p>
<p>Versión: 5.0</p>	<p>Fecha: 22/02/2024</p>	<p>Página <b>5</b> de <b>52</b></p>

9. Suministrar al Ministerio de Transporte de manera oportuna la información relacionada con la operación del transporte de pasajeros de acuerdo con los formatos, plazos y medios que para este fin establezca el Ministerio.

10. Cobrar las tasas de uso fijadas por el Ministerio de Transporte en los términos de la presente Sección y de la resolución respectiva.

11. No permitir, bajo ningún pretexto, dentro de las instalaciones de las terminales, el pregoneo de los servicios o rutas que prestan las empresas transportadoras.

En concordancia con lo anterior, la Central de Transportes estación Cúcuta, tiene como finalidades las siguientes:

a. La prestación de los servicios necesarios para el buen funcionamiento de todas las empresas o agencias de Transportes de pasajeros que tengan como sede de partida y/o de llegada de sus itinerarios, a la ciudad Cúcuta y cuyo funcionamiento esté debidamente autorizado por la autoridad competente.

b. El mantenimiento en óptimo estado de conservación de las instalaciones de la entidad, y de la prestación de servicios conexos del transporte de pasajeros por carretera, en especial los de información, comunicación, aseo y seguridad, así como la correcta presentación de quienes laboran al servicio de la entidad.

c. Fomentar la prestación de servicios públicos de transporte y turismo en el área Metropolitana de Cúcuta, en la zona fronteriza Colombo-venezolana y en toda el área geopolítica que conforma el pacto andino.

d. Reglamentar el arrendamiento y servicio que deben prestarse en los locales comerciales, entendiéndose como tales: las bodegas, casillas, oficinas, locales propiamente dichos, y las casetas destinadas a los vendedores estacionarios de conformidad con los preceptos de la contratación pública.

e. Reglamentar, Controlar, verificar y realizar el cobro de las Tasas de Uso, el cumplimiento de las normas internas y externas de tránsito, las rutas de acceso de los buses y vehículos intermunicipales, en aplicación de lo establecido en las normas que específicamente regulen la materia y el manual operativo.

La Gerencia de la CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA” evidencia la existencia de múltiples riesgos a los que está expuesta la entidad que pueden afectar su patrimonio, estando este

 <p><b>CENTRAL DE TRANSPORTES</b> ESTACIÓN CÚCUTA <b>NIT 890501433-5</b></p>	<p><b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b></p> <p><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b></p>	 <p><b>VIGILADO SuperTransporte</b></p>
<p>Versión: 5.0</p>	<p>Fecha: 22/02/2024</p>	<p>Página <b>6</b> de <b>52</b></p>

determinado por los bienes muebles e inmuebles que forman parte de ella, por lo que se hace necesario buscar alternativas de protección que minimicen las pérdidas y le permitan a la entidad reparar, reponer o pagar las mismas, en aras de que no se afecte el normal desarrollo de las actividades de la CTEC.

Esta situación implica que la administración debe gerenciar la actividad que desempeña, especialmente en el entendido que la misma persigue una utilidad de interés público, circunstancia que adicionalmente responde al postulado legal establecido en la Ley 42 de 1993, la cual preceptúa que todos los bienes públicos deben estar asegurados, en concordancia con el precepto legal de falta gravísima de tener los bienes asegurados por su verdadero valor real.

En este orden de ideas se debe propender por administrar el riesgo que pueda recaer sobre los bienes muebles e inmuebles de la entidad para protegerlos ante posibles daños o pérdidas a consecuencia de cualquier causa, incluido incendios, rayos, calor, humo, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, vientos fuertes, daños por agua, anegación, hurto, rotura de maquinaria, entre otros, se debe adquirir una póliza de seguro Todo Riesgo, para lo cual se puede trasladar en la mayor cuantía posible el riesgo a un ente especializado, como lo es una empresa aseguradora.

Sobre estos aspectos señala la ley colombiana:

- Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados. (Ley 734 de 2002, Art. 34, Numeral 21 ).
- Es falta gravísima dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. (Ley 734 de 2002, Art. 48, Numeral 3).
- Es falta gravísima igualmente no asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes .. (Ley 734 de 2002, Art. 48, Numeral 63).
- La Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y el patrimonio estatal. En igual sentido el Código Único Disciplinario establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su custodia la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

 <p><b>CENTRAL DE TRANSPORTES</b> ESTACION CUCUTA <b>NIT 890501433-5</b></p>	<p><b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b></p> <p><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b></p>	 <p><b>VIGILADO</b> <b>SuperTransporte</b></p>
<p>Versión: 5.0</p>	<p>Fecha: 22/02/2024</p>	<p>Página <b>7</b> de <b>52</b></p>

La normatividad Constitucional y legal vigente en nuestro ordenamiento jurídico han dispuesto que los funcionarios públicos tendrán que administrar los recursos y bienes del Estado, aplicando principios de eficiencia, austeridad, eficacia, impericia, absteniéndose de utilizarlos en provecho propio o de terceros y ante todo encaminados a su conservación y cuidado. En virtud de ello, la ley ha previsto el SEGURO DE MANEJO o de cumplimiento, que tiene por objeto garantizar la correcta administración y cuidado de los bienes, fondos o valores que se confían a los empleados públicos.

Cabe anotar que la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, ampara los perjuicios patrimoniales que sufra, así como los extrapatrimoniales del tercero como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional. La Entidad por su actividad y operaciones que desarrolla. está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

De otro lado, en consideración que en la Entidad existen cargos directivos que tienen alta responsabilidad administrativa, fiscal, penal y civil, y con el fin de que estos servidores no queden desprotegidos, se hace necesario contratar la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, a fin de lograr equilibrio entre los deberes y las cargas que el ejercicio del cargo público les impone la necesaria seguridad de quien lo ejerce. Este seguro busca amparar a estos servidores de la CTEC contra los perjuicios patrimoniales derivados del desempeño de las funciones propias de su cargo por responsabilidad civil, administrativa, disciplinaria penal. Además, se cubren los gastos, honorarios costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquiera de los procesos mencionados con antelación.

En virtud de lo anterior, se requiere adelantar el presente proceso para “CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CUCUTA QUE GARANTICE LA PROTECCION EFECTIVA DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE ESTA ENTIDAD Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE

RESPONSABLE (...)”, según las características técnicas adjuntas al presente estudio, bajo modalidad de selección de mínima cuantía, en cumplimiento al artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 200, el Decreto 1082 de 2015; y demás normas concordantes.

Esta necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, vigencia 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Central de Transportes, está interesada en recibir ofertas que satisfagan las necesidades de la Entidad, previa verificación de los requisitos habilitantes y menor

 <b>CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b>	<b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b>	 <b>VIGILADO SuperTransporte</b>
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página <b>8</b> de <b>52</b>

precio bajo el procedimiento de Mínima cuantía para adquirir este servicio, conforme las necesidades y programación establecidas por la Secretaría General de la Entidad, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Central de Transportes “Estación Cúcuta” -CTEC.

**II. Análisis del Mercado<sup>1</sup>: “Solicitar información a los proveedores (información sucinta del sector), verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso”.**

La presente sección realiza un abordaje macroeconómico del sector relacionado con el objeto de contratación, detalla las especificaciones técnicas del objeto o servicio.

Conforme al objeto contractual se procede a identificar el sector y la rama de actividad relacionada de acuerdo a dos tipos de clasificaciones; por un lado, son tipificados de forma diferenciada y agregadamente bajo la nomenclatura de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme CIIU, identificación el cual, bajo las características del presente proceso de contratación, se divide bajo un segmento denominado:

A partir del conocimiento obtenido, a través procesos que se han llevado a cabo en otras entidades y regiones del país se obtiene la experiencia necesaria, con los procesos de contratación, se puede evidenciar que el universo de proveedores es amplio y varios de ellos pueden reunir la experiencia solicitada para el servicio específico en lo relativo a seguros.

**CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CIIU)**

A partir de la resolución 636 de 2012, se establece los códigos CIIU Rev. 4 A.C y mediante los cuales es posible definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad de contratación y a su vez el mercado objetivo el cual se va a estudiar durante el análisis.

De esta forma, dado el objeto de contratación y con base en la Rev. 4 A.C adaptada para Colombia en el año 2020, se establecen los siguientes códigos CIIU como parte de las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad del presente proyecto. Se determino la Sección **K** **Actividades financieras y de seguros**

División	
Divisiones	Descripción

<sup>1</sup> Guía para elaboración de estudios del sector. Pág. 13: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_elaboracion\\_estudios.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

 <b>CENTRAL DE TRANSPORTES</b> <b>ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b>	<b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b>	 <b>VIGILADO</b> <b>SuperTransporte</b>
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página <b>9</b> de <b>52</b>

65	Seguros (incluso el reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social.
<b>Grupo</b>	
<b>Grupo</b>	<b>Descripción</b>
651	Seguros
<b>Clase</b>	
<b>Clase</b>	<b>Descripción</b>
6512	Seguros de vida
<b>Clase</b>	
<b>Clase</b>	<b>Descripción</b>
6511	Seguros Generales

Las empresas relacionadas con el sector reportan su información a las Cámaras de Comercio y a la Superintendencia de Sociedades y se encuentran clasificadas de acuerdo con el código UNSPSC de la siguiente manera:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131601	Servicios financieros y de seguros.	Servicios de seguros y de pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes.

Fuente: CIU Rev. 4 – DANE. Elaboración propia.

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corre por cuenta del Contratista, el Municipio de Tibú hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

#### ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO (VARIABLES AGREGADAS DEL SECTOR SERVICIOS)

El objeto del presente proceso se relaciona directamente con el sector asegurador en Colombia, que a su vez se encuentra incluido en la rama de actividad económica denominada Actividades Financieras y de Seguros.

Un seguro es un contrato, denominado póliza de seguro, por el que una Compañía de Seguros (el asegurador) se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado; a través de un capital, una renta, o de la prestación de un servicio. En este contrato intervienen: el asegurador, que siempre ha de ser una compañía de seguros, que es la entidad responsable de la cobertura en caso de siniestro; el tomador, que es el propietario de la póliza de seguro y responsable del pago de la prima correspondiente; el asegurado, que es la persona a la que se asegura (bien a ella o a sus propiedades o intereses); y el beneficiario, que es la persona que cobrará la indemnización correspondiente en caso de siniestro. No siempre estas tres figuras han de

 <p><b>CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b></p>	<p><b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b></p> <p><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b></p>	 <p><b>VIGILADO SuperTransporte</b></p>
<p>Versión: 5.0</p>	<p>Fecha: 22/02/2024</p>	<p>Página <b>10</b> de <b>52</b></p>

ser la misma persona pudiendo ser todos distintos.

Condiciones generales del contrato de seguro: Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad. Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la aseguradora y el tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular.

Condiciones particulares del contrato de seguro: son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.

La póliza de seguro: es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.

Requisitos Mínimos que deben contener las pólizas: Las pólizas de seguros deberán contener como mínimo: Razón social, registro de información fiscal (RIF), datos de registro mercantil y dirección de la sede principal de la empresa de seguros, identificación de la persona que actúa en su nombre, el carácter con el que actúa y los datos del documento donde consta su representación. 2. Identificación completa del tomador y el carácter en que contrata, los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos. 3. La vigencia del contrato, con indicación de la fecha en que se extienda, la hora y día de su iniciación y vencimiento, o el modo de determinarlos. 4. La suma asegurada o el modo de precizarla, o el alcance de la cobertura. 5. La prima o el modo de calcularla, la forma y lugar de su pago. 6. Señalamiento de los riesgos asumidos. 7. Nombre de los intermediarios de seguro en caso de que intervengan en el contrato. 8. Las condiciones generales y particulares que acuerden los contratantes. 9. Las firmas de la empresa de seguros y del tomador.

Partes del Seguro: a. La empresa de seguros o asegurador: La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador. b. El tomador: La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos. c. El asegurado: Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo. d. El beneficiario: Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros. El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser o no la misma persona; así lo establece el Artículo 8º de la Ley del Contrato de Seguro.

Obligaciones de las Partes del Seguro: El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá: a. Llenar la solicitud del seguro y declarar con sinceridad todas las circunstancias necesarias para identificar el bien o personas aseguradas y apreciar la extensión de los riesgos, en los términos indicados. b. Pagar la prima en la forma y tiempo convenidos. c. Emplear el cuidado de un diligente padre de familia para prevenir el siniestro. d) Tomar las medidas necesarias para salvar o recobrar las

 <b>CENTRAL DE TRANSPORTES</b> <b>ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b>	<b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b>		 <b>VIGILADO</b> <b>SuperTransporte</b>
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>		
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024		Página <b>11</b> de <b>52</b>

cosas aseguradas o para conservar sus restos. e. Hacer saber a la empresa de seguros en el plazo establecido en este Decreto Ley después de la recepción de la noticia, el advenimiento de cualquier incidente que afecte su responsabilidad, expresando claramente las causas y circunstancias del incidente ocurrido. f. Declarar al tiempo de exigir el pago del siniestro los contratos de seguros que cubren el mismo riesgo. g. Probar la ocurrencia del siniestro.

**Regulatorio:** Constitución y ejercicio: Si bien en Colombia no existe una definición legal de la intermediación en seguros, la jurisprudencia la ha definido como aquella actividad comercial que habitualmente realizan ciertas personas con el objeto de poner en contacto a dos o más personas interesadas en cubrir unas expectativas precisas, lo cual incluye el asesoramiento y acercamiento entre las partes interesadas y la promoción y ofrecimiento de seguros, y cuyo fin último es la colocación de un contrato de seguro, entendiéndose a este como el acto de perfeccionamiento del contrato. Por otro lado, la ley dispone que solamente están autorizados para actuar como intermediarios de seguros los corredores, quienes deben constituirse como sociedades anónimas; las agencias, constituidas como sociedades colectivas, en comandita simple o de responsabilidad limitada, y los agentes, como personas naturales, quienes deberán ser, además, residentes en Colombia por más de un año y mayores de edad. En cuanto al respaldo financiero que debe acreditar el intermediario de seguros, se le exige, al corredor, mantener un capital mínimo de acuerdo con el valor señalado por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se reajusta anualmente con base en el Índice de Precios al Consumidor; a las agencias, un capital social no inferior a dieciséis (16) salarios mínimos mensuales legales vigentes; a los agentes, no se les obligado a acreditar ningún tipo de capital.

A continuación, se analizan las principales variables económicas e indicadores con incidencia en el sector objeto de estudio:

## Índice de Precios al Consumidor (IPC) marzo 2026<sup>2</sup> - IPC Variaciones

Total nacional  
2025 - 2026 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	<b>0,78</b>	2,62	<b>3,07</b>	5,09	<b>5,56</b>

Fuente: DANE, IPC

<sup>2</sup> Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) e 2026

 <b>CENTRAL DE TRANSPORTES</b> <b>ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b>	<b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b>	 <b>VIGILADO SuperTransporte</b>
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página <b>12</b> de <b>52</b>

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Información y comunicación, las cuales aportaron 0,67 puntos porcentuales a la variación total.

Subclases:

En marzo de 2026 en comparación con febrero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (8,66%), electricidad (2,78%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (3,15%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,93%), arriendo imputado (0,48%), arriendo efectivo (0,48%), tomate (13,58%), transporte urbano (0,64%), recogida de basuras (5,08%) y carne de res y derivados (0,97%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,83%), whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos (-2,42%), hortalizas y legumbres frescas (-1,59%), arroz (-0,81%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-4,89%).

### **Variación y contribución anual por divisiones de gasto**

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 5,56% en comparación con marzo de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,92%), Salud (7,87%), Educación (7,54%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,75%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,27%) y por último, Bienes y servicios diversos (6,09%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,56%). Entre tanto, las divisiones Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,23%), Información y comunicación (4,73%), Transporte (4,61%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,15%), Prendas de vestir y calzado (2,61%) y por último, Recreación y cultura (2,38%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

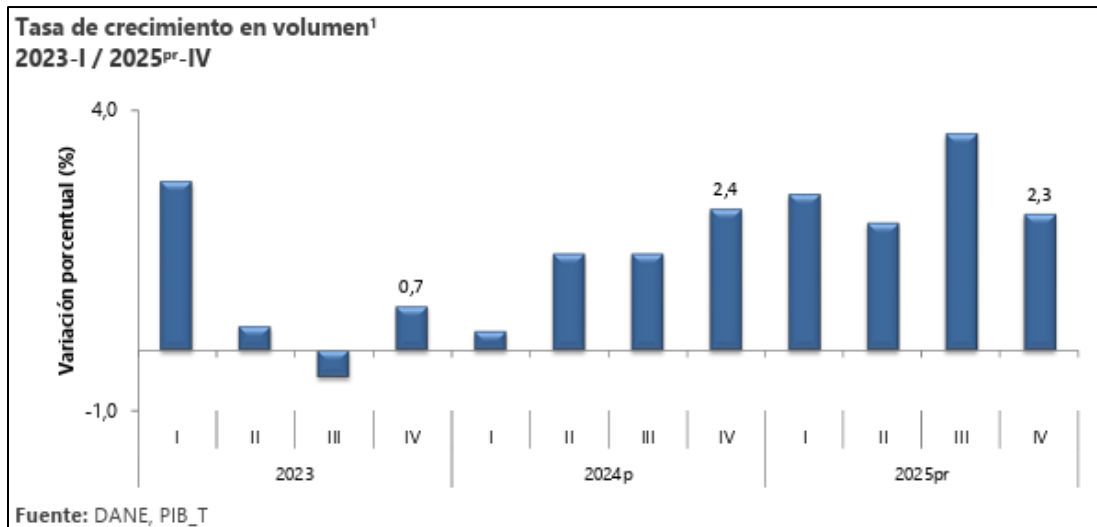
**Según divisiones de gasto**  
**Marzo 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025		2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Restaurantes y hoteles	9,43	7,34	0,80	9,92	1,10	0,13
Salud	1,71	5,30	0,09	7,87	0,31	0,11
Educación	4,41	7,27	0,29	6,75	1,18	0,32
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,69	0,08	6,27	0,21	0,12
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,67	0,88	6,09	0,62	1,29
Bienes y servicios diversos	5,36	3,53	0,19	5,56	0,08	0,07
<b>TOTAL</b>	<b>100,00</b>	<b>5,09</b>	<b>5,09</b>	<b>5,56</b>		
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,64	0,11	5,23		
Información y comunicación	4,33	-1,43	-0,04	4,73		
Transporte	12,93	4,88	0,66	4,61		
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,29	1,93	4,15		
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,50	0,05	2,38		
Recreación y cultura	3,79	1,55	0,05	2,38		

**Fuente:** DANE, IPC.

**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

**PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)<sup>3</sup>**



El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

<sup>3</sup> Para ampliar información sobre PIB consulte: <http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales>

 <p><b>CENTRAL DE TRANSPORTES</b> ESTACIÓN CÚCUTA <b>NIT 890501433-5</b></p>	<p><b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b></p> <p><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b></p>	 <p><b>VIGILADO SuperTransporte</b></p>
<p>Versión: 5.0</p>	<p>Fecha: 22/02/2024</p>	<p>Página <b>14</b> de <b>52</b></p>

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- **Comercio al por mayor y al por menor**; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

 <b>CENTRAL DE TRANSPORTES</b> <b>ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b>	<b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b>	 <b>VIGILADO SuperTransporte</b>
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página <b>15</b> de <b>52</b>

- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tasas de crecimiento en volumen <sup>1</sup> Cuarto trimestre 2025 <sup>pr</sup>			
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 <sup>pr</sup> / 2024 <sup>p</sup>	2025 <sup>pr</sup> -IV / 2024 <sup>p</sup> -IV	2025 <sup>pr</sup> -IV / 2025 <sup>pr</sup> -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup>	9,9	11,5	4,6
<b>Valor agregado bruto</b>	<b>2,7</b>	<b>2,3</b>	<b>-0,1</b>
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
<b>Producto Interno Bruto</b>	<b>2,6</b>	<b>2,3</b>	<b>0,1</b>

Fuente: DANE, PIB\_T

### Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2025<sup>pr</sup>, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024<sup>p</sup>. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

En el cuarto trimestre de 2025<sup>pr</sup>, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024<sup>p</sup>. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

 <b>CENTRAL DE TRANSPORTES</b> <b>ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b>	<b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b>	 <b>VIGILADO SuperTransporte</b>
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página <b>16</b> de <b>52</b>

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%.
- Transporte y almacenamiento decrece 1,7%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%

Tasas de crecimiento en volumen <sup>2</sup>			
Cuarto trimestre 2025 <sup>Pr</sup>			
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 <sup>Pr</sup> / 2024 <sup>P</sup>	2025 <sup>Pr</sup> -IV / 2024 <sup>P</sup> -IV	2025 <sup>Pr</sup> -IV / 2025 <sup>Pr</sup> -III
Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>	7,5	7,0	0,9
Transporte y almacenamiento	2,2	-1,7	-2,3
Alojamiento y servicios de comida	0,5	0,1	2,2
<b>Comercio al por mayor y al por menor<sup>1</sup></b>	<b>4,6</b>	<b>3,4</b>	<b>1,6</b>

**Fuente:** DANE, PIB\_T

 <b>CENTRAL DE TRANSPORTES</b> <b>ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b>	<b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b>	 <b>VIGILADO SuperTransporte</b>
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página <b>17</b> de <b>52</b>

### Encuesta Mensual de Comercio<sup>4</sup>

Evolución de las principales variables para el total nacional

En enero de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,8% y el personal ocupado creció 2,0% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 10,9%.

<b>Total nacional</b>		
<b>Enero 2026</b>		
<b>Indicador</b>	<b>Variación anual</b>	
	<b>Enero 2026 / enero 2025</b>	<b>Variación doce meses Febrero 2025 - enero 2026 / febrero 2024 - enero 2025</b>
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	7,8	11,4
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	10,9	14,1
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	5,6	8,6
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	10,9	14,0
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	8,8	11,1
Total Personal ocupado	2,0	0,9

**Fuente:** DANE – EMC

### Grupos de mercancías

En enero de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 7,8% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Diecisiete líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales y, por otra parte, dos (2) líneas de mercancía registraron variaciones negativas en sus ventas.

<sup>4</sup> Boletín técnico Encuesta Mensual de Comercio (EMC) DANE

 <b>CENTRAL DE TRANSPORTES</b> <b>ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b>	<b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b>	 <b>VIGILADO SuperTransporte</b>
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página <b>18</b> de <b>52</b>

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y Equipos y aparatos de sonido y video.

Enero 2026 / enero 2025 <sup>Pr</sup>		
Enero 2026 / enero 2025		
Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
<b>Total comercio minorista y vehículos</b>	<b>7,8</b>	<b>7,8</b>
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	30,5	2,7
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	38,0	2,2
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	36,6	0,7
Electrodomésticos, muebles para el hogar	15,6	0,6
Alimentos (víveres en general)	3,0	0,5
Otros vehículos automotores y motocicletas***	5,7	0,5
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,6	0,4
Productos para el aseo del hogar	10,0	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	13,4	0,2
Prendas de vestir y textiles	5,1	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	4,8	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	6,3	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	7,0	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	7,9	0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	1,2	0,1
Bebidas no alcohólicas	5,7	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	1,8	0,0
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-2,2	-0,1
Combustibles para vehículos automotores	-5,1	-1,0

Fuente: DANE - EMC.

## Variación doce meses

Febrero 2025 – enero 2026 / febrero 2024 – enero 2025

 <b>CENTRAL DE TRANSPORTES</b> <b>ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b>	<b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b>	 <b>VIGILADO SuperTransporte</b>
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página <b>19</b> de <b>52</b>

En el periodo de febrero de 2025 a enero de 2026 en comparación con el periodo de febrero de 2024 a enero de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 11,4%. En este periodo, las diecinueve líneas de mercancías registraron variaciones positivas en sus ventas reales.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,6 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

Total nacional		
Febrero 2025 – enero 2026 / febrero 2024 – enero 2025 <sup>Pr</sup>		
	Febrero 2025 - enero 2026 / febrero 2024 - enero 2025	
Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
<b>Total comercio minorista y vehiculos</b>	<b>11,4</b>	<b>11,4</b>
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	48,2	2,4
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	25,8	2,3
Otros vehiculos automotores y motocicletas***	24,1	1,9
Electrodomésticos, muebles para el hogar	20,7	0,7
Alimentos (víveres en general)	3,3	0,6
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	26,5	0,5
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	7,8	0,5
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	11,7	0,4
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,2	0,4
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	9,0	0,3
Prendas de vestir y textiles	5,1	0,2
Productos para el aseo del hogar	9,4	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	12,4	0,2
Productos farmacéuticos y medicinales	8,0	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	7,8	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	6,0	0,1
Combustibles para vehículos automotores	0,5	0,1
Bebidas no alcohólicas	3,5	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	7,2	0,0

Fuente: DANE - EMC.

### Variación doce meses Febrero 2025 – enero 2026 / febrero 2024 – enero 2025

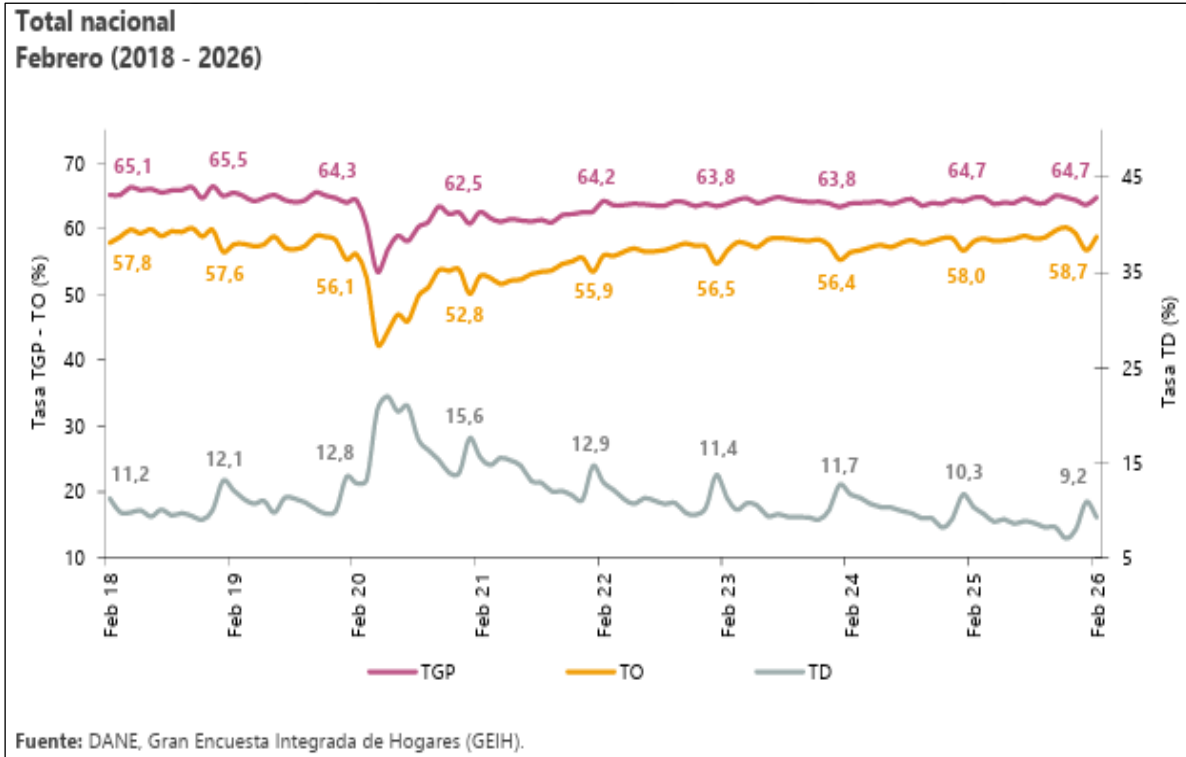
 <b>CENTRAL DE TRANSPORTES</b> <b>ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b>	<b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b>	 <b>VIGILADO SuperTransporte</b>
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página <b>20</b> de <b>52</b>

En el periodo de febrero de 2025 a enero de 2026 en comparación con el periodo de febrero de 2024 a enero de 2025, las mayores contribuciones positivas a las ventas se presentaron en las empresas dedicadas al comercio de Vehículos automotores nuevos con una variación de 21,7%, y las empresas dedicadas a la venta de productos No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 29,2%, aportando en conjunto 6,4 puntos porcentuales.

<b>Total nacional</b>		
<b>Febrero 2025 – enero 2026 / febrero 2024 – enero 2025<sup>Pr</sup></b>		
	<b>Febrero 2025 - enero 2026 / febrero 2024 - enero 2025</b>	
<b>Actividades económicas</b>	<b>Variación %</b>	<b>Contribución PP</b>
<b>Total comercio minorista y vehículos</b>	<b>11,4</b>	<b>11,4</b>
<b>Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIU 473*)</b>	14,1	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	5,4	1,7
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	29,2	2,6
4511. Vehículos automotores nuevos	21,7	3,8
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	13,9	1,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	48,0	0,6
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	26,8	0,4
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	9,8	0,4
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	6,4	0,3
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	9,4	0,3
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	24,2	0,2
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	0,6	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	4,7	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	3,3	0,0

**Fuente: DANE – EMC**

**Principales indicadores del mercado laboral<sup>5</sup>**



**Total, nacional mensual**

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

**Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual**

En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

<sup>5</sup> Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) DANE



NIT 890501433-5

# CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”

## ANÁLISIS DEL SECTOR

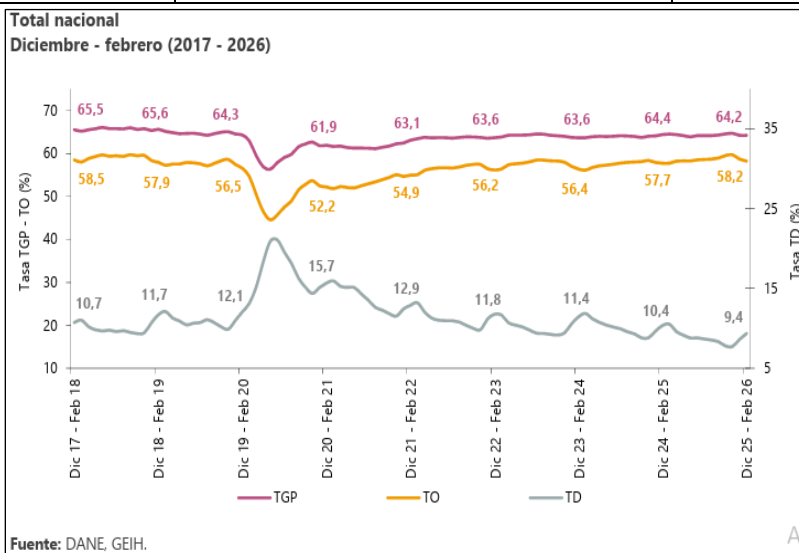


VIGILADO SuperTransporte

Versión: 5.0

Fecha: 22/02/2024

Página 22 de 52



### Población ocupada según rama de actividad

En el mes de febrero de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.094 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (1,1 puntos porcentuales); Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,8 puntos porcentuales).

**Total nacional**  
Febrero (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2025	Febrero 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.469	24.094	100	624	
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.749	1.998	8,3	250	1,1
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.850	3.094	12,8	244	1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.892	2.081	8,6	188	0,8
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos <sup>A</sup>	541	691	2,9	149	0,6
Industrias manufactureras	2.579	2.716	11,3	137	0,6
Información y comunicaciones	351	447	1,9	96	0,4
Actividades financieras y de seguros	450	475	2,0	25	0,1
Actividades inmobiliarias	250	268	1,1	18	0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.753	1.758	7,3	5	0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.096	4.101	17,0	5	0,0
Construcción	1.693	1.655	6,9	-38	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.900	1.813	7,5	-86	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.359	2.996	12,4	-363	-1,5

Fuente: DANE, GEIH.

 <b>CENTRAL DE TRANSPORTES</b> <b>ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b>	<b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b>		 <b>VIGILADO SuperTransporte</b>
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>		
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página <b>23</b> de <b>52</b>	

### Población ocupada según posición ocupacional

En febrero de 2026, Obrero, empleado particular y Patrón o empleador fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,3 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

<b>Total nacional</b>					
<b>Febrero (2025 - 2026)</b>					
<b>Posición ocupacional</b>	<b>Total nacional</b>				
	<b>Febrero 2025</b>	<b>Febrero 2026</b>	<b>Distribución % 2026</b>	<b>Variación absoluta</b>	<b>Contribución en p.p.</b>
<b>Población ocupada</b>	<b>23.469</b>	<b>24.094</b>	<b>100</b>	<b>624</b>	
Obrero, empleado particular	10.077	10.607	44,0	530	2,3
Patrón o empleador	573	678	2,8	105	0,4
Empleado doméstico	712	769	3,2	58	0,2
Jornalero o Peón	622	674	2,8	52	0,2
Trabajador familiar sin remuneración	505	514	2,1	10	0,0
Obrero, empleado del gobierno	941	913	3,8	-28	-0,1
Trabajador por cuenta propia	10.029	9.928	41,2	-101	-0,4

**Fuente:** DANE, GEIH.

### Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre abril – junio

Para el trimestre móvil diciembre 2025 - febrero 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,3%), Riohacha (14,3%) y Cartagena (14,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bogotá D.C. (8,2%), Neiva (8,1%) y Villavicencio (8,0%).



NIT 890501433-5

# CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”

## ANÁLISIS DEL SECTOR

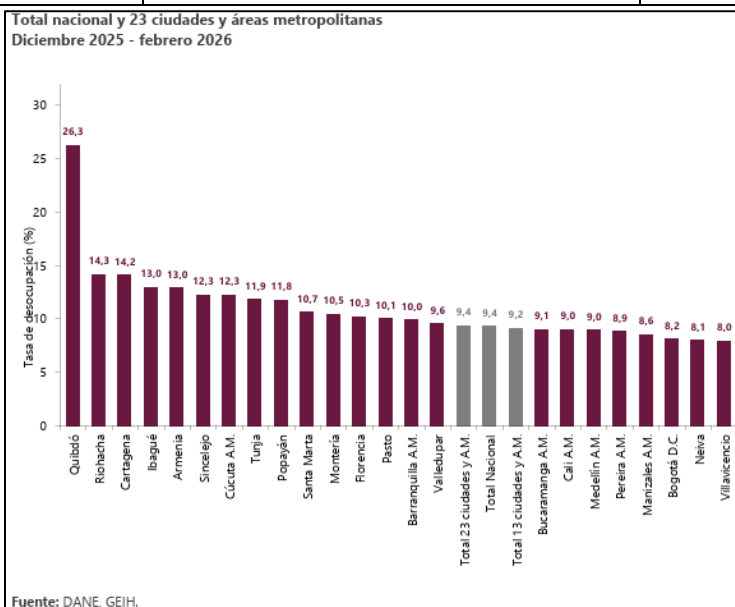


VIGILADO SuperTransporte

Versión: 5.0

Fecha: 22/02/2024

Página 24 de 52



### SALARIO MÍNIMO

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2010 hasta el año 2026.

### HISTÓRICO SALARIO MÍNIMO

Año	Histórico Salario Mínimo Mensual	Subsidio de Transporte	Decretos del Gobierno Nacional
2010	\$ 515.000	\$ 61.500	5053 de diciembre 30 de 2009
2011	\$ 535.600	\$ 63.600	033 de enero 11 de 2011
2012	\$ 566.700	\$ 67.800	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	\$ 589.500	\$ 70.500	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	\$ 616.000	\$ 72.000	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	\$ 644.350	\$ 74.000	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	\$ 689.455	\$ 77.700	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	\$ 737.717	\$ 83.140	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	\$ 781.242	\$ 88.211	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	\$ 828.116	\$ 97.032	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	\$ 877.803	\$ 102.854	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	\$ 908.526	\$ 106.454	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	\$ 1.000.000	\$ 117.162	1724 de diciembre 15 de 2021

 <b>CENTRAL DE TRANSPORTES</b> <b>ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b>	<b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b>		 <b>VIGILADO</b> <b>SuperTransporte</b>
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>		
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024		Página <b>25</b> de <b>52</b>

2023	\$ 1.160.000	\$ 140.606	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	\$1.300.000	\$162.000	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	\$1.423.500	\$200.000	1572 de diciembre 24 de 2024
<b>2026</b>	<b>\$ 1.750.905</b>	<b>\$249.095</b>	<b>1469 de diciembre 29 de 2025</b>

Fuente: Ministerio del Trabajo, Salud y Protección Social y decretos del Gobierno nacional

### Factores de importancia para el proceso

Los factores que influyen en el poder de compra y los patrones de gasto de las Entidades Estatales y otros compradores, tales como:

➤ **Cambios en los presupuestos.**

Esto depende del alcance o tipo de proyecto a ejecutar, en ocasiones se presentan imprevistos no contemplados inicialmente que obligan a realizar modificaciones de mayores o menores cantidades de obra donde se incluyen ítems nuevos no contemplados inicialmente, los cuales necesariamente generan un cambio en el presupuesto.

➤ **Cambios en las formas de adquisición.**

Se presentan en los proyectos que se ejecutan a través de convenios a nivel nacional, donde se generan actividades adicionales que obligan a la entidad solicitar un nuevo recurso para ser incluido, luego genera un cambio sustancial en la forma de adquisición de los recursos.

➤ **Fluctuaciones del valor de las materias primas y costos de producción.**

Es la variación en el valor obtenido a partir de la relación de los precios o cantidades producidas de uno o varios materiales, costos de producción a utilizar en cada obra, comparados en dos momentos del tiempo, de los cuales generalmente se toma un precio o cantidad actual y se compara con el precio o cantidad del periodo de referencia.

### **III. Análisis de la Oferta y Demanda<sup>6</sup>: “revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares”**

**Modelo de abastecimiento Estratégico: Adquisición de bienes similares al contenido en los aspectos técnicos del presente proceso contractual**

<sup>6</sup> *Guía para elaboración de estudios del sector.* Pág. 13 : [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_elaboracion\\_estudios.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

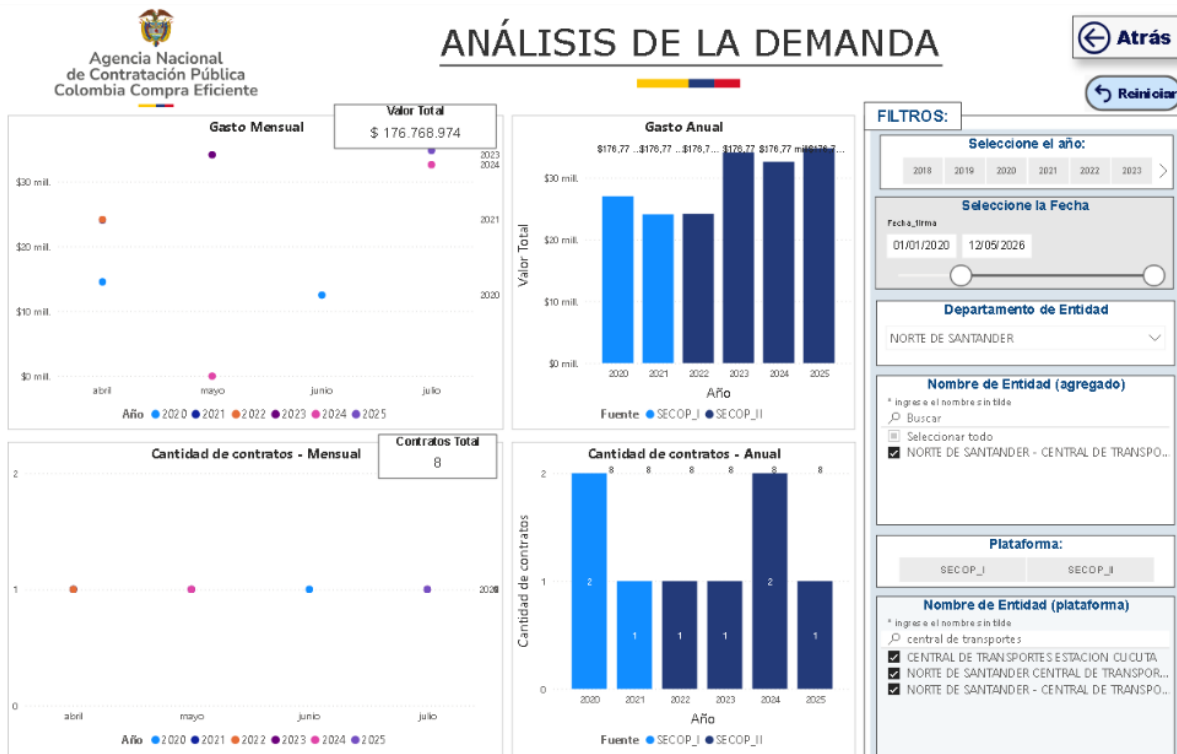
 <b>CENTRAL DE TRANSPORTES</b> <b>ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b>	<b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b>	
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página <b>26</b> de <b>52</b>

En concordancia con lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Central de Transportes Estación Cúcuta adopta el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE, versión 3.0) como marco metodológico para el desarrollo del presente estudio de sector. Este modelo constituye una herramienta esencial para planear las adquisiciones públicas con criterios de eficiencia, transparencia y valor por dinero, asegurando que la contratación responda efectivamente a las necesidades institucionales y a los fines del Estado.

El MAE permite estructurar la planeación contractual a partir de tres fases secuenciales: análisis de la oferta, análisis de la demanda y estrategia de compra.

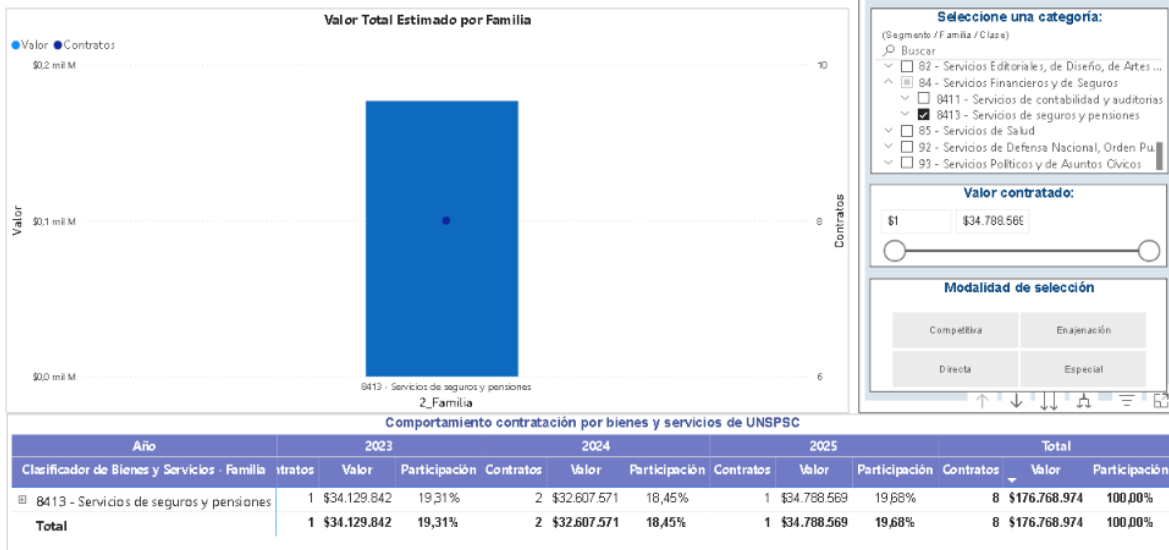
De acuerdo a la clasificación UNSPSC del presente proceso, mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, se puede evidenciar cómo ha sido la dinámica o demanda de estos bienes por parte de las entidades estatales en un periodo de tiempo determinado; identificando el gasto mensual, anual, los valores contractuales por proveedores y su origen, entre otros aspectos.

A continuación, se hará un análisis a nivel nacional de todas las entidades que han adquirido bienes bajo el código UNSPSC **8413 SERVICIOS DE SEGUROS** en los últimos 5 años.

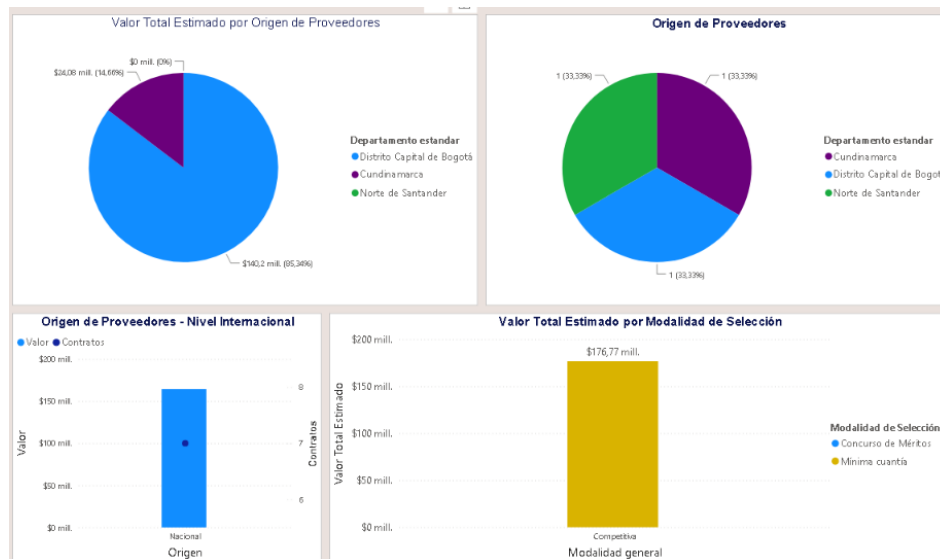


En total se han adquirido un valor total de \$ 176.768.974 en bienes relacionados al objeto a contratar, en el año 2020 y 2025.

En total se han adjudicado 8 contratos relacionados, entre el año 2020 al 2025 por valores cercanos a los \$35.000.000, como se evidencia a continuación:



El origen de los proveedores es 100%, de origen nacional, de igual forma la modalidad de selección competitiva por la que más se presentan los procesos es mínima cuantía, como se evidencia a continuación



Fuente MAE – Colombia Compra Eficiente

 <b>CENTRAL DE TRANSPORTES</b> <b>ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b>	<b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b>	 <b>VIGILADO</b> <b>SuperTransporte</b>
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página <b>28</b> de <b>52</b>

## ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el estudio de la oferta se procede a identificar y analizar las diversas firmas y/o compañías que podrían ofrecer el servicio y figurar como posibles proveedores del actual proceso de contratación tanto a nivel nacional como local, en ello la actividad de la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 8 que se relacionó fue 6511 y 6512 seguros generales y seguros de vida.

### Proveedores

A partir de la consulta realizada al portal Compite 360 se indagaron las empresas en el Departamento y la Ciudad relacionadas con el actual proceso de contratación para lo cual se construyó el siguiente cuadro que sintetiza a grandes rasgos las características del mercado local.

#### *Mercado local de empresas relacionadas al proceso de contratación*

	Total empresas de NS	Total empresas de Cúcuta	Participación de las empresas de la ciudad en el total departamental	Micro empresas	Tipo jurídico (persona natural)	Edad (0-14 años)
Total empresas a corte 05/06/2025	66.015	41.130	66,8%			
6511 Seguros generales	30	25	83,3%	96%	84%	52%
6512 Seguros de vida	2	2	100%	100%	100%	50%
6522 Servicios de seguros sociales en riesgos laborales	7	4	57,1%	100%	50%	75%
			Promedio	80,1%	98,6%	78%
						59%

Fuente: Compite 360. Elaboración propia

Como se puede observar en la siguiente tabla, a nivel departamental el 87,8% de las empresas relacionadas con el actual proceso se encuentran en Cúcuta, de estas el 86% son microempresas, el 24% son personas naturales y cerca de 75% son empresas no mayores a 14 años.

Ahora bien, para el análisis nacional se identifican las empresas con actividades relacionadas con el actual proceso conforme a los reportes sectoriales de la cámara de comercio, las cuales se observan en la siguiente tabla.

 <b>CENTRAL DE TRANSPORTES</b> <b>ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b>	<b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b>	 <b>VIGILADO SuperTransporte</b>
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página <b>29</b> de <b>52</b>

*Muestra de empresas a nivel departamental relacionadas con la actividad del actual proceso de contratación.*



### REPORTE SECTORIAL

#### I. DATOS GENERALES

Total de empresas activas: 1.120.129 empresas

Ciudad Todos: empresas

Sector: 11. ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS-> 687 empresas

Subsector: 11. 2. SEGUROS (INCLUSO EL REASEGURO), SEGUROS SOCIALES Y FONDOS DE PENSIONES, EXCEPTO LA SEGURIDAD SOCIAL-> 687 empresas

Actividades: 6511,6522,6512-> 687 empresas

#### II. ACTIVIDAD ECONÓMICA

Departamento Todos: empresas

#### III. EMPRESAS ACTIVAS

Número de empresas		Crecimiento	
2025	626	2024-2025*	2.45%
2024	611	2023-2024	-4.53%
2023	640	2022-2023	.16%

Nota(\*): Los valores corresponden a las empresas activas entre el 1 de ene. del 2024 y martes, 24 de junio del 2025 frente al mismo periodo del año anterior.

#### IV. NUEVAS EMPRESAS

Número de empresas		Crecimiento	
2025	38	2024-2025*	-35.59%
2024	59	2023-2024	-11.94%
2023	67	2022-2023	-14.1%

Nota(\*): Los valores corresponden a las empresas activas entre el 1 de ene. del 2024 y martes, 24 de junio del 2025 frente al mismo periodo del año anterior.

Fuente: Superintendencia de Sociedades. Elaboración propia

Las empresas aseguradoras que componen el sector deben contar para su funcionamiento con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que además controla su actividad.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos establecidos, la siguiente tabla muestra algunas empresas aptas:

SBS SEGUROS COLOMBIA		LA EQUIDAD SEGUROS GENERALESOC	
ALLIANZ COLOMBIA		LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS	
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA		LIBERTY SEGUROS SA	

 <b>CENTRAL DE TRANSPORTES</b> <b>ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b>	<b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b>		 <b>VIGILADO SuperTransporte</b>
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>		
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024		Página <b>30</b> de <b>52</b>

BBVA SEGUROS COLOMBIA		MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA	
CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES SA		ZURICH COLOMBIA	
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA. CONFIANZA		SEGUROS ALFA SA	
HDI SEGUROS DE COLOMBIAS.A.		AXA COLPATRIA SA	
COMPAÑÍA MUNDIALDE SEGUROS SA		SEGUROS DEL ESTADO SA	
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA		SEGUROS BOLIVAR SA	
CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA		POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROSSA	

Fuente: RUES. Elaboración propia

REVISIÓN DE OTRA CLASE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES

### ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO, DESCRIPCIÓN DE PROCESOS SIMILARES QUE SE HAN EFECTUADO:

*Procesos con objetos contractuales similares al del actual estudio 2020-2025.*

Entidad territorial	Características contractuales	
Norte de Santander:	Número del proceso	MC INDER-0318-2025
San José de Cúcuta	Año	2025
	Modalidad del proceso	MÍNIMA CUANTÍA

 <b>CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b>	<b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b>	 <b>VIGILADO SuperTransporte</b>
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página <b>31</b> de <b>52</b>

	<i>Nombre del contratista</i> ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.
	<i>Link SECOP</i> <a href="https://lc.cx/K-0Kez">https://lc.cx/K-0Kez</a>
	<i>Valor del Contrato</i> \$ 31.667.078
	<i>Plazo de Ejecución del Contrato</i> 1 AÑO
	<i>Objeto del Contrato</i> ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS CON COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDA PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS, MANEJO Y DE AQUELLOS QUE FUERAN LEGALMENTE RESPONSABLE EL INSTITUTO DE DEPORTES DEL NORTE DE SANTANDER
	<i>Número del proceso</i> SAMC-SEG-00860-2025
	<i>Año</i> 2025
	<i>Modalidad del proceso</i> SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
	<i>Nombre del contratista</i> LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
	<i>Link SECOP</i> <a href="https://lc.cx/MzrxPo">https://lc.cx/MzrxPo</a>
	<i>Valor del Contrato</i> \$ 1.417.133.712
Norte de Santander: San José de Cúcuta	<i>Plazo de Ejecución del Contrato</i> 1 AÑO
	<i>Objeto del Contrato</i> SELECCIONAR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CON QUIEN CONTRATAR UN SEGURO DE VIDA GRUPO Y LOS SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
	<i>Número del proceso</i> PN MECUC SA SI 012 2024
	<i>Año</i> 2024
	<i>Modalidad del proceso</i> SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
	<i>Nombre del contratista</i> LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
	<i>Link SECOP</i> <a href="https://lc.cx/P5yhMe">https://lc.cx/P5yhMe</a>
	<i>Valor del Contrato</i> \$ 770.596.507
Norte de Santander: San José de Cúcuta	<i>Plazo de Ejecución del Contrato</i> 9 MESES
	<i>Objeto del Contrato</i> SUMINISTRO DE SEGUROS OBLIGATORIOS QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS PERTENECIENTES A LA METROPOLITANA DE CUCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, POLICÍA NACIONAL Y

 <p><b>CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b></p>	<p><b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b></p> <p><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b></p>	 <p><b>VIGILADO SuperTransporte</b></p>
<p>Versión: 5.0</p>	<p>Fecha: 22/02/2024</p>	<p>Página <b>32</b> de <b>52</b></p>

Por su parte, y en función de los procesos relacionados como muestra de procesos históricos realizados por la CTEC, el balance de su revisión permitió observar el coste unitario y su dinámica alcista o bajista, en los servicios que hacen parte del apartado técnico en esta clase de procesos de contratación. De la misma manera, permitió orientar la estructuración del apartado técnico del proceso, como también al procedimiento previsto de contratación de Mínima cuantía.

#### **DATOS DEL PROCESO:**

**OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CUCUTA QUE GARANTICE LA PROTECCION EFECTIVA DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE ESTA ENTIDAD Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE; ASI MISMO LA PROTECCION DE PERSONAS Y DEMAS POLIZAS QUE SE REQUIERAN CONTRATAR POR LA ENTIDAD

**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Mínima Cuantía

**PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de 1 año contado a partir del acta de inicio. El plazo de ejecución será contabilizado a partir de la suscripción del acta de inicio

**VALOR:** El Valor estimado del contrato será de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$38.739.244), IVA INCLUIDO.**

**FORMA DE PAGO:** El contrato se cancelará a través de pagos mensuales de acuerdo con el servicio efectivamente prestado a la Entidad por el Contratista y previamente autorizados por la supervisión y el profesional de apoyo a la supervisión hasta agotar el monto total del presupuesto o el vencimiento del plazo de ejecución.

Además, deberá reposar en el expediente, previo a cada uno de los pagos:

Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato previamente designado por el ordenador del gasto, en la cual manifieste:

- El cumplimiento en la ejecución total del contrato.
- Haber efectuado el correspondiente pago de aportes a la seguridad social.
- Certificar que el servicio fue recibido a satisfacción del contratante.

 <p>CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA NIT 890501433-5</p>	<p>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</p> <p><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b></p>	 <p>VIGILADO SuperTransporte</p>
<p>Versión: 5.0</p>	<p>Fecha: 22/02/2024</p>	<p>Página <b>33</b> de <b>52</b></p>

La respectiva factura electrónica.

El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta.

Aportar a la Central de Transportes "Estación Cúcuta", el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.

El pago se hará hasta dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, pago sujeto a la existencia y distribución del PAC 2026.

#### **IV. Entorno Internacional <sup>7</sup> “Descripción si esta modalidad de contratación está cubierta o no por los acuerdo comerciales vigentes”**

De acuerdo al “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – M-MACPC-14”, contempla en su página 9 : “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.” (subrayado propio)

#### **V. Marco Regulatorio**

Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que reza: *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

7

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_manual\\_acuerdos\\_comerciales.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf)

 <p><b>CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b></p>	<p><b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b></p> <p><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b></p>	 <p><b>VIGILADO SuperTransporte</b></p>
<p>Versión: 5.0</p>	<p>Fecha: 22/02/2024</p>	<p>Página <b>34</b> de <b>52</b></p>

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la constitución política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias, para aquellos aspectos no regulados en las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en esta invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deberán empezar a regir durante la vigencia de la misma con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con lo dispuesto con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 deberá darse aplicación al procedimiento de MÍNIMA CUANTÍA, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamentan.

## **VI. Aspecto Técnico**

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, LA CENTRAL DE TRANSPORTE ESTACIÓN CÚCUTA - CTEC, da a conocer los aspectos técnicos del servicio para desarrollar el objeto que se pretende contratar:

 <b>CENTRAL DE TRANSPORTES</b> <b>ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b>	<b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b>	 <b>VIGILADO SuperTransporte</b>
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página <b>35</b> de <b>52</b>

POLIZA MANEJO GLOBAL		
DETALLE	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
<b>POLIZA MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES.</b>		
DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, RENDICION DE CUENTAS, PERDIDAS CAUSADOS POR EMPLEADOS NO IDENTIFICADOS, HURTO, HURTO CALIFICADO, ABUSO DE CONFIANZA, FALSEDAD Y ESTAFA.	\$ 200.000.000	1 AÑO DESDE 15 DE JULIO DE 2026 A LAS 23:59 PM
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200.000.000</b>	

POLIZA TODO RIESGO		
DETALLE	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
EDIFICIOS (Incluye mejoras locativas)	\$ 4.800.000.000	1 AÑO DESDE 15 DE JULIO DE 2026 A LAS 23:59 PM
MUEBLES Y ENSERES (Escritorios, archivadores, divisiones, sillas, salas de recibo)	\$ 142.225.245	
MAQUINARIA Y EQUIPO (Aires acondicionados, ascensores o cualquier equipo de motor)	\$ 51.281.818	
MERCANCIAS PROPIAS FIJAS (Aquellas que se encuentran en el almacén)	\$ 281.617.112	
EQUIPO ELECTRONICO FIJO (Computadores y equipos como cámaras, redes, cuarto eléctrico)	\$ 66.110.462	
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES (Computadores portátiles o cualquier equipo que sea de propiedad de la central y que por la actividad propia lo saquen o tenga desplazamiento fuera de las instalaciones)	\$ 11.162.200	
DINERO Y TITULOS VALORES EN CAJA Y/O CAJA FUERTE (Taquillas y parqueadero)	\$ 50.000.000	
<b>SUBTOTAL DE VALORES ASEGURADOS</b>	<b>\$ 5.402.396.837</b>	

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
DETALLE	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra ASEGURADO, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.	\$ 250.000.000	1 AÑO DESDE 15 DE JULIO DE 2026 A LAS 23:59 PM
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Predios, labores y operaciones</li> <li>- Gastos médicos</li> <li>- Errores de puntería</li> <li>- Contratistas y subcontratistas independientes</li> </ul>		

 <b>CENTRAL DE TRANSPORTES</b> <b>ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b>	<b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b>	 <b>VIGILADO</b> <b>SuperTransporte</b>
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página <b>36</b> de <b>52</b>

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social hasta el 20% de limite contratado evento / 40% por vigencia.</li> <li>- Vehículos propios y no propios.</li> <li>- Avisos, vallas y letreros</li> </ul>		
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 250.000.000</b>	

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SERVIDORES PÚBLICOS		
DETALLE	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
GERENTE GENERAL	\$ 250.000.000	1 AÑO DESDE 15 DE JULIO DE 2026 A LAS 23:59 PM
SECRETARIA GENERAL		
SUBDIRECTOR FINANCIERO		
TESORERO		
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA		
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 250.000.000</b>	

Los bienes se encuentran ubicados en la **Av. 8 # 1-25 del Barrio el Callejón** en la Ciudad de San José de Cúcuta.

ALINDERADO DE LA SIGUIENTE FORMA: NORTE: En longitud de ciento veinte (120) metros con la Redoma de la Terminal de Transportes (anteriormente Redoma del Indio, prolongación de la Diagonal Santander y/o Locomotora); SUR: Con la calle 2ª del barrio El Callejón en longitud de noventa (90) metros; ORIENTE: En longitud de doscientos diez (210) metros con la Avenida 7 del barrio Callejón; OCCIDENTE; En longitud de ciento quince (115) metros con la Avenida 8 del barrio Callejón.

#### COBERTURAS TECNICAS OBLIGATORIAS MINIMAS

El presente amparo cubre todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa no excluida en la sección “exclusiones” y que no estén contemplados en la sección “bienes excluidos” incluyendo, pero no limitado a los riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados.

#### AMPAROS ADICIONALES

Las coberturas descritas a continuación se entenderán incluidas en la póliza, siempre y cuando exista solicitud expresa del tomador o asegurado y la aseguradora haya aceptado suscribirlas y estén consignadas de conformidad con la suma asegurada que se estipula en la carátula de la póliza o sus anexos:

- Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo.
- Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o tsunami y demás eventos de la naturaleza.
- Rotura de maquinaria.
- Equipo eléctrico y electrónico.

 <b>CENTRAL DE TRANSPORTES</b> <b>ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b>	<b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b>	 <b>VIGILADO</b> <b>SuperTransporte</b>
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página <b>37</b> de <b>52</b>

-Hurto calificado.

#### OTROS GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO

En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales suscritas bajo la presente póliza, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado:

- Gastos por remoción de escombros.
- Gastos de preservación de bienes.
- Gastos para la extinción del siniestro.
- Honorarios profesionales.
- Honorarios de auditores, revisores y contadores.
- Gastos de viaje y estadía.
- Gastos para la reposición de documentos.
- Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
- Gastos adicionales por concepto de flete aéreo.
- Portadores externos de datos.
- Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado.

#### DEDUCIBLES MAXIMOS ACEPTADOS

- Incendio, Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto, Marejada y Tsunami: 3% del valor asegurable de cada artículo afectado por el siniestro, mínimo 3 SMMLV. • AMIT, HMAACC y Terrorismo: 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV. • Demás Eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. • Sustracción: • Sustracción con Violencia: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. Equipo Electrónico: • Básico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. • Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Maremoto, Marejada y Tsunami: 3% del valor asegurable de cada artículo afectado por el siniestro, mínimo 3 SMMLV. • AMIT, HMAACC y Terrorismo: 10% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV. • Hurto Calificado: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. • Demás Eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. Rotura de Maquinaria: • Rotura de Maquinaria: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. • Demás Eventos: 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

#### RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

OBJETO: Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra ASEGURADO, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

 <p><b>CENTRAL DE TRANSPORTES</b> ESTACIÓN CÚCUTA <b>NIT 890501433-5</b></p>	<p><b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b></p> <p><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b></p>	 <p><b>VIGILADO SuperTransporte</b></p>
<p>Versión: 5.0</p>	<p>Fecha: 22/02/2024</p>	<p>Página <b>38</b> de <b>52</b></p>

#### PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES:

La compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales.

La compañía responderá, además, por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:

- Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente señalada en las exclusiones de la póliza.
- Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía, y
- Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

#### GASTOS MÉDICOS:

Sublímite del 10% del valor asegurado por evento / vigencia. Se reembolsará los gastos demostrables, necesarios y razonables que en la prestación de primeros auxilios inmediatos se causen por concepto de los necesarios servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia y medicamentos como consecuencia de lesiones corporales a terceros causadas en forma accidental, súbita e imprevista, dentro de los predios del asegurado.

Se aclara, que el amparo que se otorga es independiente al de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y no está sujeto a la aplicación de deducible.

#### ERRORES DE PUNTERÍA: (Incluye personal de seguridad del asegurado)

Responsabilidad Civil que el personal de vigilancia y seguridad del asegurado puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de canes, armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una firma especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de RCE que la Ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:

- a. Que la firma contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia
- b. Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes

 <b>CENTRAL DE TRANSPORTES</b> <b>ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b>	<b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b>	 <b>VIGILADO</b> <b>SuperTransporte</b>
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página <b>39</b> de <b>52</b>

c. Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio y en ejercicio de la actividad propia del cargo.

**CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES:** hasta el 30% de limite contratado en exceso de las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993. Opera en exceso las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993 de cada contratista y/o subcontratista, en caso de no contar con póliza opera en exceso de 200 SMMLV.

**RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL HASTA EL 20% DE LIMITE CONTRATADO EVENTO / 40% POR VIGENCIA.** Opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo.

#### VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

En exceso del seguro de automóviles y SOAT. Sublímite de \$50,000,000 por vehículo/evento máximo \$100,000,000 vigencia. Se ampara la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros que le sean imputables al asegurado legalmente como consecuencia de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos propios y no propios; opera en exceso de \$100.000.000 para daños a bienes de terceros / \$100.000.000 por lesiones o muerte a una persona / \$200.000.000 por lesiones o muerte a varias personas, del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea; en caso de no contar con póliza opera en exceso de \$100.000.000/ \$100.000.000 / \$200.000.000.

#### AVISOS, VALLAS Y LETREROS

**DEDUCIBLE MÁXIMO ACEPTADO:** Gastos Médicos Sin Deducible, Demás Coberturas: 10% mínimo 2 SMMLV

#### ITEM 4. POLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

Amparar los perjuicios causados a terceros y a CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CUCUTA, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos pero no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los servidores públicos al servicio de la ENTIDAD, y relacionados en el formulario de solicitud, en ejercicio de las funciones de sus cargos.

#### SIN DEDUCIBLE MODALIDAD: CLAIMS MADE

#### CARGOS ASEGURADOS:

- GERENTE GENERAL

 <b>CENTRAL DE TRANSPORTES</b> <b>ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b>	<b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b>	 <b>VIGILADO SuperTransporte</b>
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página <b>40</b> de <b>52</b>

- SECRETARIA GENERAL
- SUBDIRECTOR FINANCIERO
- TESORERO
- JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

AMPARO: ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	Propuesta Básica Obligatoria
Límite combinado con gastos de defensa	<b>300.000.000</b>
Sublímite gastos de defensa/vigencia	<b>250.000.000</b>

Amparo para detrimentos patrimoniales causados a la Entidad y/o al Estado, como consecuencia de los actos de gestión incorrectos, pero no dolosos, por acción u omisión de los servidores públicos asegurados.

Cobertura de gastos judiciales y/o costos de defensa de los servidores públicos que desempeñan los cargos asegurados, respecto de cualquier tipo de proceso iniciado a instancias de su gestión. Sublímite \$250.000.000 por Evento y vigencia.

Amparo automático a las personas que llegaren a ocupar los cargos amparados (cobertura automática para los funcionarios que ocupen los cargos amparados sin que se requiera aviso escrito).

Amparar los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones o fianzas exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que se desprenda una responsabilidad fiscal.

Se invita a observar las obligaciones del contratista en el estudio previo

Obligaciones Generales:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la invitación pública, las adendas, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención con lo requerido en la invitación pública, según sea el caso, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento con los lineamientos técnicos y políticas establecidos por LA CTEC y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.

 <p><b>CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b></p>	<p><b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b></p> <p><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b></p>	 <p><b>VIGILADO SuperTransporte</b></p>
<p>Versión: 5.0</p>	<p>Fecha: 22/02/2024</p>	<p>Página <b>41</b> de <b>52</b></p>

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Constituir la garantía a favor del CTEC en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, cuando a ello hubiere lugar.
9. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la CTEC.
10. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA CTEC.
11. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a LA CTEC de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
12. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de LA CTEC, cuando a ello hubiere lugar.
13. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o

 <p><b>CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b></p>	<p><b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b></p> <p><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b></p>	 <p><b>VIGILADO SuperTransporte</b></p>
<p>Versión: 5.0</p>	<p>Fecha: 22/02/2024</p>	<p>Página <b>42</b> de <b>52</b></p>

revisor fiscal, según el caso. De igual forma, acreditar el cumplimiento del pago de los aportes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018.

14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al municipio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

16. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

17. El contratista declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

18. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en el pliego de condiciones y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.

19. Ceder sin limitación alguna mediante acta de compromiso, el uso de los productos objeto del contrato, sin que pueda reclamarse a LA CTEC ninguna clase de propiedad intelectual, excepto los derechos morales que son inalienables del autor.

20. Sostener y facturar de acuerdo con las tarifas pactadas en el contrato hasta el tiempo de ejecución establecido o adición que se presente.

21. El contratista deberá rendir informe cada vez que presente cuentas, debe incluir actividad fotos fichas técnicas procedimientos y certificaciones de la actividad a contratar.

22. Presentar la facturación correspondiente al mes causado al supervisor del Contrato.

 <p><b>CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b></p>	<p><b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b></p> <p><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b></p>	 <p><b>VIGILADO SuperTransporte</b></p>
<p>Versión: 5.0</p>	<p>Fecha: 22/02/2024</p>	<p>Página <b>43</b> de <b>52</b></p>

23. En esta Facturación debe aparecer el N° de Contrato vigente al que se carga la cuenta elaborarse según los formatos e indicaciones de la entidad, y dando cumplimiento a la ley 594 del 14 de julio de 2000 “Ley General de Archivo”.

24. Presentar factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, presentando los correspondientes soportes de los servicios facturados, anexando a la factura fotocopia del pago de parafiscales (Uno por cada mes independiente del número de facturas presentadas).

25. Deberá ajustarse a los parámetros establecidos por la CTEC, cumpliendo y respetando los acuerdos del contrato, y plazos establecidos para el pago de estos.

26. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

## **VII. Aspecto Comercial y Análisis de precios**

La secretaria general de la Central de Transportes Estación Cúcuta - CTEC, procedió a adelantar consultas en el Portal de Colombia Compra Eficiente del SECOP ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)), para seleccionar aquellos procesos relacionados y similares con el objeto a contratar a nivel nacional, determinando algunos proponentes que participan de manera activa en los procesos de contratación adelantados por las entidades del sector público.

### ANALISIS COMERCIAL – ESTUDIO DE MERCADO:

La determinación de los plazos contractuales se realiza en base a la programación de las actividades que se requieren dentro del objeto contractual, la cual se realiza teniendo en cuenta contrataciones similares realizadas por la CTEC y por otras entidades del país, así como la secuencia de ejecución de actividades dentro del objeto contractual.

A partir del conocimiento obtenido, a través procesos que se han llevado a cabo en otras entidades y regiones del país se obtiene la experiencia necesaria, con los procesos de contratación, se puede evidenciar que el universo de proveedores es amplio y varios de ellos pueden reunir la experiencia solicitada para el suministro.

### CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (CIIU)

A partir de la resolución 636 de 2012, se establece los códigos CIIU Rev. 4 A.C y mediante los cuales es posible definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad de

 <b>CENTRAL DE TRANSPORTES</b> <b>ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b>	<b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b>	 <b>VIGILADO SuperTransporte</b>
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página <b>44</b> de <b>52</b>

contratación y a su vez el mercado objetivo el cual se va a estudiar durante el análisis.

De esta forma, dado el objeto de contratación y con base en la Rev. 4 A.C adaptada para Colombia en el año 2020, se establecen los siguientes códigos CIIU como parte de las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad del presente proyecto. Se determino la Sección **K** **Actividades financieras y de seguros**

División	
Divisiones	Descripción
65	Seguros (incluso el reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social.
Grupo	
Grupo	Descripción
651	Seguros
Clase	
Clase	Descripción
6512	Seguros de vida
Clase	
Clase	Descripción
6511	Seguros Generales

### **Clasificación UNSPSC**

Tengamos en cuenta que el UNSPSC es The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Recordemos que la UNSPSC tiene cuatro niveles: “Segmento”, “Familia”, “Clase”, “Producto”. En el Plan de Adquisiciones de la Central de Transportes Estación Cúcuta, por lo tanto, debemos codificar cada bien y/o servicio mínimo a Nivel 3 o de “Clase”, dependiendo de las características del producto y de la información adicional que le vamos a suministrar a los proveedores.

 <b>CENTRAL DE TRANSPORTES</b> <b>ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b>	<b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b>	 <b>VIGILADO SuperTransporte</b>
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página <b>45</b> de <b>52</b>



## Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

Para identificar los productos necesarios para satisfacer la necesidad de esta MINIMA CUANTÍA, la cual está interesada en CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CUCUTA QUE GARANTICE LA PROTECCION EFECTIVA DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE ESTA ENTIDAD Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE; ASI MISMO LA PROTECCION DE PERSONAS Y DEMAS POLIZAS QUE SE REQUIERAN CONTRATAR POR LA ENTIDAD y en virtud de los requisitos contenidos en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el objeto del contrato se clasifica mediante la Codificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios en su cuarto nivel, así:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131601	Servicios financieros y de seguros.	Servicios de seguros y de pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes.

**NOTA:** La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: “(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)” (Subrayado fuera de texto.)

### ANÁLISIS COMERCIAL – ESTUDIO DE MERCADO:

La determinación de los plazos contractuales se realiza en base a la necesidad que se requiere dentro del objeto contractual, la cual se realiza teniendo en cuenta contrataciones similares realizadas por la CTEC y por otras entidades del país, así como la secuencia de ejecución de actividades dentro del objeto contractual.

A partir del conocimiento obtenido, a través procesos que se han llevado a cabo en otras entidades y regiones del país se obtiene la experiencia necesaria, con los procesos de contratación, se puede evidenciar que el universo de proveedores es amplio y varios de ellos pueden reunir la experiencia solicitada para el servicio específico en lo relativo a servicios de práctica médica.

 <b>CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b>	<b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b>	 <b>VIGILADO SuperTransporte</b>
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página <b>46</b> de <b>52</b>

## PRECIOS DEL MERCADO

La **Central de Transportes Estación Cúcuta**, a través de la Secretaría General orientó la fijación del valor del proceso de contratación, por medio del correspondiente estudio de mercado, el cual, de conformidad con el objeto contractual de la respectiva compra pública, y con los lineamientos necesarios para la valoración objetiva del proceso, en aplicación de los principios rectores de la Contratación Estatal, se realizó un proceso de consulta de precios de mercado, por medio de la creación de un **evento de cotización**, Solicitud de Información de Proveedores (SIP), a través de plataforma SECOP II; esto según su clasificación de bienes y servicios UNSPSC, con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas V 14.0801, con la descripción del bien adquirir. Se solicitó cotizar el servicio a todo costo según componente de servicio, los insumos y actividades técnicas a desarrollar.

Como bien se mencionó, en el proceso de consulta de precios de mercado a través de SIP, conforme a las condiciones técnicas del proceso, la respuesta a la solicitud a proveedores arrojó valores unitarios las cuales contribuyeron a orientar los precios de referencia, conforme a la necesidad requerida por la entidad, en función de los elementos tipificados en el apartado técnico.

Proceso : SOLICITUD DE COTIZACIÓN SEGUROS 2026 - CTEC-SIP-006-2026 (id.CO1.BDOS.10366620) ENANÁLISIS

**Solicitud de información a los Proveedores**  
**CTEC-SIP-006-2026** [En análisis] [Pliegos]

Unidad de contratación OFICINA JURÍDICA  
[Ver Entace](#)

CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CUCUTA QUE GARANTICE LA PROTECCION EFECTIVA DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE ESTA ENTIDAD Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASI MISMO LA PROTECCION DE PERSONAS Y DEMAS POLIZAS QUE SE REQUIERAN CONTRATAR POR LA ENTIDAD.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
 Fecha de presentación de ofertas 23/06/2026 6:00 PM - Fecha de publicación 22/06/2026 5:36 PM

**PROVEEDORES**

Interesados: 1  
 Competidores: 1  
**252**

**LÍNEA DE TIEMPO**

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
22/06/2026	23/06/2026	23/06/2026

**LISTA DE OFERTAS**

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
DOCUMENTOS INVITACION ESTUDIOS PREVIOS	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa	23/06/2026 3:12 PM	37.400.000

Opciones ▾ OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Contestar

No tiene ninguna observación a los documentos  
 No tiene ninguna observación a los documentos del p

El balance fue el siguiente:

BIEN Y/O SERVICIO ESPECIFICADO: CONSULTA DE PRECIOS DE MERCADO PARA CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACION CUCUTA QUE GARANTICE LA PROTECCION EFECTIVA DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE ESTA ENTIDAD Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE; ASI MISMO LA PROTECCION DE PERSONAS Y DEMAS POLIZAS QUE SE REQUIERAN CONTRATAR POR LA ENTIDAD.

Evento de cotización: **CTEC-SIP-006-2026**

 <b>CENTRAL DE TRANSPORTES</b> <b>ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b>	<b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b>	 <b>VIGILADO SuperTransporte</b>
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página <b>47</b> de <b>52</b>

Detalle: **SOLICITUD DE COTIZACIÓN SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA MEDICA - CTEC.**

Proveedores del proceso: 252

Proveedores interesados: 1

Proveedores con respuesta a cotización e interés en el proceso de contratación: 1

Proveedores con respuesta a evento de cotización:

LISTA DE OFERTAS			
Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
DOCUMENTOS INVITACION ESTUDIOS PREVIOS	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.	23/06/2026 3:12 PM	37.400.000

### Análisis de las cotizaciones

El equipo Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores, realizará la siguiente proyección, el cual será la base para determinar **las cantidades proyectadas** de acuerdo con el presupuesto oficial que sea asignado.

La Central de Transportes Estación Cúcuta, orientó la fijación del valor del proceso de contratación, por medio del presente análisis, esto se fundamentó en la estructuración de la prima anual con las tasas promedio del contrato llevado a cabo por la Entidad en el año 2024 más el incremento de la inflación; además, de cotizaciones. A continuación, se presenta el presupuesto, para el presente proceso de selección:

RAMO	PRIMA TOTAL ANUAL		PRIMA TOTAL ANUAL PROMEDIO
	Cotización Recibida	Contrato 2025 + IPC (5,10%)	
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 12.649.369,00	\$ 12.820.098,00	\$ 12.734.733,50
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	\$ 7.520.800,00	\$ 8.629.761,00	\$ 8.075.280,50
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 1.309.000,00	\$ 1.198.140,00	\$ 1.253.570,00
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	\$ 16.005.500,00	\$ 17.345.819,61	\$ 16.675.659,81
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 37.484.669,00</b>	<b>\$ 39.993.818,61</b>	<b>\$ 38.739.243,81</b>

 <b>CENTRAL DE TRANSPORTES</b> <b>ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b>	<b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b>	 <b>VIGILADO</b> <b>SuperTransporte</b>
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página <b>48</b> de <b>52</b>

Se debe tener en cuenta que el precio unitario establecido es el solicitado en el mercado del producto o servicio a suministrar, el cual es a todo costo, incluye Impuestos, tributos Nacionales, departamentales y Municipales, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, administración y utilidad, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio y/o producto a adquirir.

### PRECIO DE REFERENCIA

Como se puede observar de la tabla anterior, la Central de Transportes “Estación Cúcuta” – CTEC, orientó la fijación del valor del proceso de contratación, por medio del correspondiente estudio de mercado, se basó en la consulta de precios de seguros. Esto se fundamentó en la recepción de cotizaciones de empresas que normalmente proveen este tipo de servicios y que de manera potencial pueden satisfacer la necesidad contenida en la parte técnica de los estudios previos; por ello se realizó el evento de cotización CTEC-SIP-006-2026, de dicha solicitud se recibió una cotización que se promedió con valores históricos estableciendo de esa manera el presupuesto oficial. Ello, considerando que el histórico de precios constituye únicamente una aproximación referencial, dado que para la vigencia 2026 las coberturas presentan modificaciones conforme a los valores a asegurar.

Adicionalmente, se verifico que el monto de la cotización se encuentra alineado y muy próximo al promedio estimado por la Entidad.

En este sentido, el valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$38.739.244)** incluidos todos los costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del contrato, junto con los impuestos y gravámenes y retenciones a que haya lugar.

A lo descrito, es pertinente aclarar que los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del Contratista, La Central de Transportes “Estación Cúcuta” – CTEC hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

DESCUENTOS	PORCENTAJE %
0,40 PROANCIANOS	2,00%
0,41 PROCULTURA	1,00%
0,44 PRODESAR CIENT	1,00%
PROHOSPITAL	2,00%
0,46 IMRD	2,00%
0,19 RTE FTE SUMIN	2,50%
0,22 RETE IVA	15,00%
109 RTE ICA	4,8(X1000) Si aplica

 <p><b>CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA</b> NIT 890501433-5</p>	<p><b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b></p> <p><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b></p>	 <p>VIGILADO SuperTransporte</p>
<p>Versión: 5.0</p>	<p>Fecha: 22/02/2024</p>	<p>Página <b>49</b> de <b>52</b></p>

La necesidad de este proceso de contratación está prevista en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES de la vigencia 2026.

Con la presentación de este estudio del sector queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la **Central de Transportes Estación Cúcuta** y su respectivo soporte económico, por lo que resulta imprescindible adelantar la realización del presente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los compromisos de la CTEC, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

### VIII. Análisis de Riesgo

LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

#### CLASIFICACIÓN DEL RIESGO:

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueden producir
- Por las causas desde las cuales se produce
- Por las áreas que llegue a afectar

Para LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán según su procedencia y momento, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue a afectar, toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato.

#### Riesgos de carácter jurídico

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (Toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se

 <b>CENTRAL DE TRANSPORTES</b> <b>ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b>	<b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b>		 <b>VIGILADO SuperTransporte</b>
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>		
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página <b>50</b> de <b>52</b>	

tipificarán los riesgos que detente cada régimen exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

### Riesgos de carácter financiero

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

### Riesgos de carácter técnico

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo humano, riesgo eléctrico, riesgo mecánico, riesgo químico.

CLASE	TIPIFICACION DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO		
		MUNICIPIO	CONTRATISTA	EVALUACION	VALOR	PONDERACION/ CLASE
ECONOMICOS RIESGOS TRIBUTARIOS	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, será asumido por el contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya existentes. Siempre y cuando sean aplicables a este tipo de contratos.		X	BAJO	5	12,50%
ECONOMICO MORA EN LOS PAGOS	Efectos económicos desfavorables derivados por la mora en el pago de lo establecido en el contrato respectivo por fallas atribuibles a la administración, exceptuándose a los retrasos generados por fallas en los sistemas que soportan la plataforma financiera de la Entidad.	X		MEDIO	10	25%

 <b>CENTRAL DE TRANSPORTES</b> <b>ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b>	<b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b>		 <b>VIGILADO</b> <b>SuperTransporte</b>
	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>		
Versión: 5.0	Fecha: 22/02/2024	Página <b>51</b> de <b>52</b>	

RIESGO POLÍTICO	El riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, resultantes del presente proceso de selección, serán asumidos por el contratante.	X		BAJO	5	12.5%
LABORAL SOCIAL RIESGOS ACCIDENTALES	La posibilidad que el contratista sufra un determinado daño durante la ejecución del trabajo y/o actividad contratada	X		MEDIO	5	12.5%

## GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **LA CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA** y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS**:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
<b>DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	Por un valor equivalente al <b>DIEZ POR CIENTO (10%)</b> del valor del contrato.	Igual a la duración de este y seis (6) meses más contados a partir de su suscripción.
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	Por un valor equivalente al <b>DIEZ POR CIENTO (10%)</b> del valor del contrato.	Igual a la duración de este y seis (6) meses más contados a partir de su suscripción.
<b>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</b>	Por un valor equivalente al <b>CINCO POR CIENTO (5%)</b> del valor del contrato	Termino de ejecución y tres (3) años
<b>GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>	200 SMLMV	Igual a la duración del contrato

 <p><b>CENTRAL DE TRANSPORTES ESTACIÓN CÚCUTA</b> <b>NIT 890501433-5</b></p>	<p><b>CENTRAL DE TRANSPORTES “ESTACIÓN CÚCUTA”</b></p> <p><b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b></p>	 <p><b>VIGILADO SuperTransporte</b></p>
<p>Versión: 5.0</p>	<p>Fecha: 22/02/2024</p>	<p>Página <b>52</b> de <b>52</b></p>

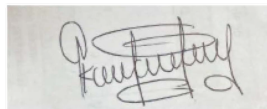
El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### **IX. Conclusiones**

Al finalizar el estudio del sector, se puede observar que para el actual proceso que adelanta la Central de Transportes “Estación Cúcuta” - CTEC, el mercado se encuentra estable, tanto a nivel nacional como local.

A nivel local se cuenta con empresas relacionadas con la actividad del actual proceso y cuenta con indicadores y cifras que son evidencia de un panorama favorable para el proceso, sumado a ello, las cotizaciones permitieron aterrizar el valor del proceso conforme al mercado.

Los riesgos han sido cotejados conforme a las posibles eventualidades con sus respectivos mecanismos de cobertura y garantía, ofreciendo mayor seguridad al proceso



**KAREN DAMARIS DIAZ RODRIGUEZ**  
**SUBDIRECTORA FINANCIERA**